



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, por la que se valida la segunda modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.*

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

La Resolución de 14 de febrero de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, modifica el régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2007-2013.

Con fecha 15 de abril de 2013 el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias aprobó la segunda modificación de la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje Leader en su comarca de actuación.

El convenio de colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la Ejecución del Eje LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 78/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

#### RESUELVO

*Primero.*—Validar la segunda modificación de la convocatoria de ayudas del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables, que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 11 de junio de 2013.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2013-11385.

#### Anexo

RESOLUCIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER EN LA COMARCA DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, PARA EL PERIODO 2007-2013

El régimen de ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en el ámbito territorial de la Montaña Central de Asturias, aprobado por Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca de 14 de diciembre de 2010, queda modificado como sigue:

*Uno.*—La base primera queda redactada el siguiente modo:

“1. Las presentes bases tienen por objeto regular, por parte del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, la concesión de ayudas a proyectos de inversión, tanto productivos como no productivos, que se lleven a cabo en alguno de los municipios de Aller, Lena, Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, o que tengan una clara vinculación con la comarca de la Montaña Central de Asturias en términos de desarrollo y que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Las ayudas son articuladas para desarrollar proyectos que se enmarquen en los siguientes ámbitos de actuación o medidas:



- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Cooperación transnacional e interregional (Medida 421).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

2. Todas las medidas anteriores se desarrollarán en base a lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.”

*Dos.*—El apartado 1, primer párrafo, de la base segunda queda redactado del siguiente modo:

“Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente hábil a la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finaliza el 31 de octubre de 2013.”

*Tres.*—Eliminar la letra d) del apartado uno de la base cuarta.

*Cuatro.*—El apartado 3, punto 3.1. Objeto, de la base quinta queda redactado del siguiente modo:

“3.1. Objeto: Ayudas a actuaciones que impliquen la creación, ampliación, modernización y traslado de microempresas en los municipios rurales de la Montaña Central de Asturias.

Los proyectos, por lo tanto, deberán acometer inversiones en activos materiales y/o inmateriales para:

- La creación de un nuevo establecimiento, dando origen a la puesta en marcha de una nueva actividad productiva.
- La ampliación de un establecimiento ya existente e implique un aumento de la capacidad final de producción o el inicio de una actividad de diversificación que implique un cambio radical en el producto o en los procesos de producción.
- La modernización de un establecimiento que contribuya al aumento de forma sensible del nivel de productividad o mejore el nivel de impacto ambiental y que implique adquisición de equipos de tecnología avanzada.
- El traslado de la actividad empresarial e incluya el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la comarca de la Montaña Central al interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento y que supongan una mejora en la productividad.”

*Cinco.*—La base octava queda redactada del siguiente modo:

“Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución deberán presentarse, en impreso normalizado, en la sede del Grupo (c/ Rodrigo Valdés, n.º 2, 33630, Pola de Lena). El formulario de solicitud deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante e irá acompañado de la siguiente documentación, que deberá ser presentada en original y copia:

Para las operaciones productivas, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante y de las registrales, en el caso de una sociedad ya constituida. En el caso de una sociedad en fase de constitución deberá acompañar el CIF provisional de la empresa y será necesario para la firma del contrato, la acreditación de su constitución efectiva, y de su inscripción en el registro en que legalmente estuviera obligada a inscribirse.
- b) DNI y acreditación del representante legal, en el caso de sociedades.
- c) Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF). En el caso de empresarios individuales, DNI-NIF del empresario.
- d) Vida Laboral de la Empresa (VILE, modelo no abreviado), actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Memoria del proyecto de inversión, según modelo establecido al efecto. En cualquier caso, debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Descripción detallada del proyecto, plan económico-financiero (plan de inversiones, financiación, cuenta de pérdidas y ganancias a cinco años, plan de empleo, calendario de contrataciones que se compromete el solicitante) y plan comercial de la actividad.



- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor con la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
- g) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin, y en especial las que hacen referencia al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Modelo normalizado. Dicha declaración deberá ser actualizada, si procede, a lo largo de todo el proceso de tramitación del expediente y hasta el plazo de cinco años contados a partir de la fecha última de abono de la ayuda.
- h) Ficha de acreedores del solicitante. Modelo normalizado.
- i) Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno o inmueble en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevea realizar.
- j) Copia de planos relativos a la situación, planta y alzado, en casos de proyectos que contemplen obras de construcción o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas.
- k) Informe urbanístico municipal de edificabilidad, relativo a la actuación a desarrollar.
- l) Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc. Para las inversiones agrupadas en los conceptos de instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo, otros activos fijos materiales y diseño gráfico, el solicitante deberá aportar, al menos, tres ofertas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan suministrar dicho servicio o trabajo. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.
- m) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite, si procede, la situación de desempleado del solicitante.
- n) Compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad durante, al menos, cinco años desde el pago final de la ayuda. En el caso de ayudas a la adquisición, rehabilitación, acondicionamiento de inmuebles o de obra civil nueva, este compromiso se elevará, al menos, a diez años desde el abono de la ayuda. Modelo normalizado.
- o) Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actividad auxiliada. Modelo normalizado.
- p) Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.

Para las operaciones no productivas, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) DNI-NIF del representante legal.
- b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- c) En el caso de asociaciones sin ánimo de lucro, copia de los estatutos.
- d) Memoria del proyecto de inversión, según modelo establecido al efecto. En cualquier caso, debe contener, al menos, los siguientes aspectos: Descripción detallada del proyecto, impacto sobre el territorio, impacto sobre el tejido socioeconómico, modelo de gestión de la actividad/proyecto, plan de inversiones y de financiación, plan de empleo y calendario de contrataciones que se compromete el solicitante.
- e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de que no es deudor con la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas o exigibles.
- f) Ficha de acreedores del solicitante. Modelo normalizado.
- g) Declaración expresa firmada relativa a otras ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin, y en especial las que hacen referencia al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Modelo normalizado. Dicha declaración deberá ser actualizada, si procede, a lo largo de todo el proceso de tramitación del expediente y hasta el plazo de cinco años contados a partir de la fecha última de abono de la ayuda.
- h) Documentación acreditativa de la disponibilidad del terreno o inmueble en el que vaya a desarrollarse el proyecto y, en su caso, autorización expresa del propietario para la ejecución de la obra que se prevé realizar.
- i) Copia de planos relativos a la situación, planta y alzado, en casos de proyectos que contemplen obras de construcción o instalaciones técnicas, en los que figuren las cotas y superficies construidas.
- j) Relación de inversiones previstas, acompañada de los presupuestos, facturas pro forma, opciones de compra, etc. Para las inversiones agrupadas en los conceptos de instalaciones técnicas de producción, bienes de equipo, otros activos fijos materiales y diseño gráfico, el solicitante deberá aportar, al menos, tres ofertas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan suministrar dicho servicio o trabajo. La elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más ventajosa desde el punto de vista económico.



- k) Informe urbanístico municipal de edificabilidad, si procede, relativo a la actuación a desarrollar.
  - l) Compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad durante, al menos, cinco años desde el pago final de la ayuda. En el caso de ayudas a la adquisición, rehabilitación, acondicionamiento de inmuebles o de obra civil nueva, este compromiso se elevará, al menos, a diez años desde el abono de la ayuda. Modelo normalizado.
  - m) Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actividad auxiliada. Modelo normalizado.
  - n) Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
- La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.”

*Seis.*—La base decimocuarta queda redactada del siguiente modo:

“La solicitud del pago de la ayuda y la presentación de la documentación acreditativa deberá realizarse en el plazo improrrogable de 30 días desde la finalización del plazo establecido en el contrato de ayuda o, en su caso, de la prórroga concedida.

Se admitirán justificaciones de la inversión realizada o de los gastos subvencionables hasta 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido en el contrato de ayuda o, en su caso, de la prórroga concedida, en cuyo caso y a excepción de los casos de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, los importes se reducirán un 1 por ciento cada día hábil que sobrepase dicha fecha. Si el retraso es superior a 30 días naturales, la justificación se considerará inadmisibile.

La reducción mencionada en el apartado anterior también será aplicable respecto a la presentación de cualquier documento y/o justificantes que sean constitutivos de la admisibilidad de la solicitud presentada, según lo previsto en la normativa.

A tal fin, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación o cuenta justificativa:

- a) Solicitud de pago y declaración de finalización de la inversión, ambos en documentos normalizados, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago.
- b) Facturas justificativas de las inversiones realizadas, así como de los justificantes bancarios de haber realizado el pago efectivo de las mismas a nombre del titular del expediente, acompañados de un listado, en modelo normalizado, donde se relacionen cada una de las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas.
- c) En el caso de que el proyecto lo requiera, el promotor deberá acreditar la capacidad de uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el expediente antes de la fecha de vencimiento de la fecha límite de ejecución señalada en el contrato de ayuda y durante, al menos los diez años siguientes a la certificación final de las inversiones. La acreditación deberá realizarse mediante escritura pública de compraventa u obra nueva y certificado del registro de propiedad, o mediante contrato de alquiler o cesión.
- d) Las inversiones realizadas en inmovilizado, cuando no se puedan acreditar por los medios habituales, se justificarán mediante un certificación de un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite la realización, pago e incorporación del bien al patrimonio de la empresa beneficiaria.
- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- f) Alta, si procede, en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad subvencionada.
- g) Certificado, expedido por la Seguridad Social, relativo a la Vidal Laboral de la Empresa (VILE. Modelo no abreviado).
- h) Contratos de trabajo formalizados, justificantes de pago a la Seguridad Social y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, si proceden.
- i) En su caso, licencia municipal de obras y licencia de apertura.
- j) Permisos, autorizaciones administrativas, inscripciones o registros exigibles en la normativa legal para cada actividad, con especial atención para las autorizaciones medioambientales. En el caso de proyectos del sector turístico, autorización administrativa, si procede, en la que se refleje la categoría del establecimiento en que se encuadra el proyecto auxiliado.
- k) Declaración en modelo normalizado de otras subvenciones solicitadas y recibidas para el mismo proyecto objeto de subvención por el programa Leader Montaña Central de Asturias, con especial atención al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- l) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una entidad pública, deberá aportar, cuando proceda, documentación relativa al procedimiento de contratación pública que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en la materia.
- m) Cuando el beneficiario de la ayuda sea cualquiera de los ayuntamientos que integran el Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, deberá presentar certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas al citado Consorcio. Si por causas excepcionales este hecho no se produjese, deberá contar con la respectiva aprobación en el seno de la Junta Directiva del Grupo.



- n) En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción y afines, deberá presentar, además, la siguiente documentación justificativa: Memoria de actividades realizadas; relación, en su caso, del profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos, relación nominal del alumnado existente y controles de firmas de los cursos.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento y su coincidencia con la justificación documental. Esta fase se complementará con una verificación "in situ" del proyecto subvencionado. Los resultados de esta verificación se recogerán en un acta que será firmada por el Grupo y el beneficiario.

Finalizada la fase de verificación de la totalidad de la cuenta justificativa y una vez emitido el correspondiente informe final, el Grupo procederá al pago efectivo de la subvención, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada por el beneficiario, sin cargo alguno para éste.

Todo documento justificativo de gasto deberá ser estampillado con un sello donde figure al menos: "Nombre del Grupo, Fecha y Firma" y siguiente texto "este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención dentro del Eje Leader Montaña Central de Asturias de ..... € lo que supone un porcentaje de ayuda del .....%, del cual cofinancia el Feader el 70%".

La Gerencia Técnica del Grupo y el Responsable Administrativo Financiero del mismo realizarán las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las Directivas Europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la naturaleza del proyecto de inversión así lo justifique, a petición del beneficiario de la ayuda, y previo informe de la Gerencia y correspondiente fiscalización del Responsable Administrativo Financiero, el Grupo podrá admitir y autorizar, si procede, las siguientes modalidades de pagos a cuenta:

1. Anticipos de pago, de acuerdo a las siguientes condiciones y excepciones:

- El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión aprobada y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. Dicha garantía se liberará cuando el Grupo compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.
- Si se trata de un beneficiario público, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.
- Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento y gestión.

2. Certificaciones parciales, conforme a las siguientes condiciones y excepciones:

- La inversión a certificar deberá superar los 30.000,00 € de inversión incentivable o 6.000,00 € de ayuda.
- La suma de los pagos parciales de la ayuda aprobada no superen el 75% de ésta.
- La solicitud no se produzca en los dos últimos meses del plazo previsto para la ejecución del proyecto subvencionado.
- Su pago estará condicionado a que el beneficiario presente una garantía bancaria equivalente a la totalidad de la subvención que resulte de la certificación parcial. Dicha garantía se liberará cuando se produzca la certificación final del proyecto, sea comprobada la cuenta justificativa del proyecto objeto de subvención y sea realizado el pago final de la subvención.
- Cuando se trate de un beneficiario público, el Grupo podrá aceptar una garantía escrita de su autoridad de acuerdo con las disposiciones que regulen su funcionamiento y gestión."

*Siete.*—La base decimoquinta queda redactada del siguiente modo:

"Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

- Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que sean de aplicación a estas ayudas.
- Realizar y cumplir las acciones de acuerdo a las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano competente la realización de la actividad o proyecto, así como el cumplimiento del fin del mismo y de las obligaciones adquiridas.
- Comunicar al Grupo las modificaciones que alteren el desarrollo del proyecto objeto de subvención, con el fin de evaluarlas, modificando, si procede, el contenido y cuantía de la ayuda, sin que en ningún caso ésta última pueda incrementarse y siempre que dichas modificaciones no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad.
- El destinatario final de la ayuda deberá practicar obligatoriamente un sistema de contabilidad en el que estén registradas las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje Leader.
- Facilitar al Grupo y a la administración, tanto autonómica, estatal como europea, la información referida a la actuación subvencionada con el objeto de verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos.



- f) Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, con la prórroga si la hubiera, y con el resto de los plazos de ejecución establecidos en el párrafo cuarto de la base decimotercera.
- g) Comunicar al Grupo la concesión de otras ayudas económicas que tengan como fin el proyecto subvencionado, sea cual sea su procedencia.
- h) Mantener la inversión y su finalidad, salvo causas de fuerza mayor, durante un plazo no inferior a cinco años desde el momento del pago final de la ayuda. Este compromiso de mantenimiento de la inversión y su finalidad se elevará a diez años en el supuesto de que sean subvencionados por este Grupo actuaciones en dichos bienes, ya sean por adquisición, rehabilitación, acondicionamiento u obra nueva. No obstante, se podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha actuación, debiendo el subrogado mantener los mismos compromisos adquiridos, en su momento, por el solicitante inicial de la ayuda, así como los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- i) En el caso especial de los compromisos de mantenimiento y creación de empleo y mientras dure la crisis económica, queda en suspenso su cumplimiento, siempre y cuando la empresa siga manteniendo su actividad y cumpla con el resto de compromisos vinculados a la ayuda.
- j) Se dará por parte del beneficiario la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, de acuerdo al anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006. A tal fin, el Grupo proporcionará al beneficiario un manual de identidad para la correcta publicidad de la acción subvencionada."

*Ocho.*—La base decimosexta queda redactada del siguiente modo:

"El Grupo aplicará un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Cuando el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda por él presentada, supere en más de un 3% el importe que puede concederse tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia, se aplicará una reducción en la cuantía de ésta igual a la diferencia entre los dos importes. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

El incumplimiento de las condiciones presentes en el contrato, por parte del beneficiario en un porcentaje menor o igual al 25% conllevará la correspondiente reducción proporcional del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Cualquier desviación a la baja de los requisitos fijados en el contrato superior al 25% supondrá un incumplimiento total de la finalidad del proyecto o de los compromisos que fundamentaron la concesión de la ayuda y se procederá a la revocación total de la misma."

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se le hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del Feader de que se trate y durante el ejercicio Feader siguiente.

Las sanciones previstas en esta base se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pueden corresponder de acuerdo con otras disposiciones de derecho nacional."

*Nueve.*—La base decimoséptima queda redactada del siguiente modo:

"El beneficiario deberá cumplir con la finalidad, naturaleza y objetivo de la operación subvencionada, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma y recogidos en el contrato de ayuda. En todo caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda aprobada, previa tramitación del correspondiente procedimiento, incluidos los intereses de demora.

Se considerará motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y/o de la normativa aplicable, comunitaria, nacional o de la Comunidad Autónoma.
- La obtención de otras ayudas para la misma finalidad que resulten incompatibles, de acuerdo a lo dispuesto en la base sexta, o que de la acumulación de las ayudas conseguidas por el beneficiario superen los máximos establecidos legalmente.
- La no realización del proyecto en los términos señalados en la solicitud de ayuda y en los plazos establecidos en la Resolución de la ayuda, salvo prórroga concedida por el Grupo.
- La modificación sustancial de los objetivos, naturaleza y finalidad del proyecto.
- Destinar la ayuda a fines distintos del objeto de la subvención.
- No contar con los permisos y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Obtener la subvención sin reunir los requisitos requeridos para ello y ocultación o falseamiento de datos.
- El cese de la actividad subvencionada en un período inferior al establecido en la concesión de ayuda de mantenimiento de la misma, salvo causas justificadas.





- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la creación y mantenimiento de los niveles de empleo en el proyecto, salvo causas justificadas.

Podrán admitirse, no obstante, variaciones entre partidas de gastos siempre que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad, siendo imprescindible, en todo caso, la solicitud del beneficiario.

El Grupo procederá a la revocación de la ayuda y a reclamar el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria. El interés de demora se aplicará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida. El interés de demora aplicable en el reintegro de las subvenciones reguladas por estas bases será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

Las sanciones deberán ser proporcionales a los incumplimientos de los compromisos y se aplicarán sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponderle de acuerdo a otras disposiciones de derecho nacional.

La resolución por la que se acuerde la revocación y en su caso el reintegro de la ayuda será adoptada por acuerdo de la Junta Directiva del Grupo, previa instrucción de expediente de revocación en el que constarán los informes pertinentes y las alegaciones de la persona beneficiaria. La resolución del Grupo será recurrible conforme a la legislación vigente.

El procedimiento a seguir para el reintegro de la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el reintegro de la ayuda pasará a formar parte del presupuesto del Eje Leader del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias y será destinada al desarrollo de las Medidas que aparecen reflejadas en la Base Primera. Si los reintegros fueran obtenidos fuera del período de ejecución del Programa Leader, éstos serían devueltos a las Administraciones aportantes.”

#### Disposición final única

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Pola de Lena, 15 de abril de 2013.—El Presidente del Grupo de Acción Local del Consorcio para el Desarrollo de la Montaña Central de Asturias, Jesús Álvarez Barbao.